



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA EJECUTIVA, LA C. MARTHA CECILIA REYES CRUZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO EL SÍNDICO SEGUNDO, C. MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS, CON LA INTERVENCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES REGIAS, C. LILIANA TERESA MURAIRA ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El 18 de noviembre de 2016, en el marco de su 17ª sesión extraordinaria, el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres acordó por unanimidad la procedencia de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en los municipios de Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.
2. Dicha Declaratoria implicó la determinación de una serie de **medidas y acciones** a cumplir por parte del Estado y de los cinco municipios referidos, en materia de **prevención, seguridad y justicia**, que derivan de un informe elaborado por un grupo interinstitucional y multidisciplinario y de un Dictamen elaborado por una Comisión Dictaminadora y notificado por la Comisión Nacional de Víctimas de Violencia contra las Mujeres, de la Secretaría de Gobernación.
3. Con fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio fiscal 2019, en el rubro “C.1.6 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA (TIPOLOGÍA GENERAL), establece expresamente PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL), por una cantidad de \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.), en tanto que el artículo séptimo transitorio de la citada Ley establece que dicha cantidad será asignada para los municipios con mayor índice de violencia contra la mujer.
4. Del artículo 21, fracciones VII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, se desprende que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, es la dependencia encargada de la administración financiera, fiscal y tributaria de la Hacienda Pública del Estado; y que entre sus atribuciones está la de instrumentar y vigilar la correcta



aplicación de subsidios y exenciones fiscales, para lo cual será la Dependencia que procederá a transferir los recursos citados en el párrafo anterior a los Municipios.

5. Para la asignación de los recursos correspondientes, “**EL INSTITUTO**” emitió una serie de lineamientos con base a los cuales se distribuirían; otorgando una parte igual a doce municipios, considerando las estadísticas de denuncias publicadas por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León correspondiente al año 2018 relacionadas con delitos cometidos contra las mujeres y niñas; así como la población de mujeres del municipio conforme al Consejo Nacional de Población para 2018.

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado de participación ciudadana con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, que tiene por objeto promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, económica y social del Estado; conforme a lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.
- I.2. Que de acuerdo a los artículos 7 fracción VI y 21 fracciones II y IV de la ley que lo rige, tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración.
- I.3. Que la Lic. Martha Cecilia Reyes Cruz, en su carácter de Presidenta Ejecutiva de “**EL INSTITUTO**”, justifica su personalidad con el nombramiento de fecha 03 de agosto de 2018, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ing. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, mediante oficio número 564-A/2018 y su calidad de representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, 3, 8 fracción III, 19, 21 y demás relativos de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, en relación con el artículo 26 y demás relativos del Reglamento Interior del Instituto Estatal de las Mujeres.
- I.4. Que para los fines y efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en la calle 5 de Mayo, número 525 Oriente, piso 3, Edificio Elizondo Páez, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, CP 64000.



II. "EL MUNICIPIO" declara:

- II.1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, de la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León, es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración.
- II.2. Que entre sus atribuciones se encuentran las de establecer relaciones de colaboración con los Poderes del Estado para la ejecución y gestión de programas de interés comunitario, la de auxiliar en su circunscripción territorial a las autoridades federales y estatales y la de celebrar convenios de colaboración con instancias de Gobierno, acorde a lo previsto por los numerales, 158 fracción IX, cumpliendo con lo señalado en el artículo 161 de la citada Ley.
- II.3. Que de acuerdo al artículo 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, tienen facultades para celebrar el presente instrumento jurídico.
- II.4. Que para los fines y efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Zaragoza y Ocampo s/n, Zona Centro Monterrey, N.L.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas y la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- III.2. Reconocen la personalidad jurídica que ostenta cada una de ellas, así como la capacidad legal de sus representantes para la suscripción del presente "CONVENIO".

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es el de colaboración de las partes a efecto de poder acceder, coordinar y ejecutar los recursos etiquetados para acciones y programas para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, acorde a las medidas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género, previstos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y destinados a los Municipios de la Alerta.



SEGUNDA. RECURSOS.

El monto total del recurso que recibirá **"EL MUNICIPIO"** por parte de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado asciende a la cantidad de \$7,229,874.99 (Siete millones doscientos veintinueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos 99/100 M.N.), el cual será otorgado por dicha Dependencia en una sola ministración.

Dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera, conforme a los lineamientos referidos en los Antecedentes de este Convenio:

Municipio	Mujeres	%	Partes iguales	Por % de mujeres	Total
Monterrey	564,116	27.82	\$1,666,666.67	\$5,563,208.32	\$7,229,874.99

TERCERA. ENTREGA DE LOS RECURSOS.

Para la entrega de los recursos, **"EL MUNICIPIO"** deberá entregar un formato que le proporcionó **"EL INSTITUTO"**, el cual deberá estar debidamente cumplimentado con el nombre del proyecto, acción o programa a realizar, alineado a la Alerta de Violencia de Género, su objetivo general y específico, estrategias, líneas de acción, cronograma de tiempos, entre otros rubros, el cual deberá ser validado previamente por **"EL INSTITUTO"**.

En los mismos términos, **"EL MUNICIPIO"** deberá aperturar una cuenta bancaria específica, de la cual deberá informar a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

Una vez que sea validado el proyecto y celebrado el presente convenio, el recurso será entregado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado en forma directa al Municipio.

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos otorgados, deberán ser destinados en forma exclusiva para **acciones y programas que atiendan las medidas de la Alerta de Violencia de Género**, que derivan de la Declaratoria y del Informe final, en concordancia con la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, que lo establece como un subsidio denominado **PREVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (ALERTA DE GÉNERO MUNICIPAL)**.



Así mismo, "EL MUNICIPIO", se obliga a utilizar los recursos otorgados aplicando los principios de con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y demás aplicables establecidos en el artículo 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de igual manera, se obliga a observar la diversa normatividad aplicable a la naturaleza de los recursos objeto del presente "**CONVENIO**".

QUINTA. ENTREGA DE INFORME DE CIERRE DEL EJERCICIO.

"EL MUNICIPIO", a través del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, se obliga a presentar a "**EL INSTITUTO**" a más tardar el 27 de diciembre de 2019, un informe de cierre de ejercicio, con las acciones ejercidas en cumplimiento al ejercicio del presupuesto otorgado.

SEXTA. RESPONSABLES.

Para dar seguimiento a la ejecución de este "**CONVENIO**", "**EL INSTITUTO**" designa a la Presidenta Ejecutiva o quien la sustituya en dicho cargo.

"EL MUNICIPIO", designa para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "**CONVENIO**" a la C. Liliana Teresa Muraira Romero, Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres Regias o la persona que la sustituya en el cargo, como responsable de la ejecución debida de los recursos previstos en el presente instrumento.

En caso de que "**EL MUNICIPIO**", sustituya en el cargo a la persona o personas responsables, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito a "**EL INSTITUTO**", en un plazo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la expedición del nuevo nombramiento.

SÉPTIMA. SEGUIMIENTO.

"EL INSTITUTO", a través de las personas responsables mencionadas en la cláusula anterior, realizará el seguimiento a los informes presentados con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados, por lo que "**EL MUNICIPIO**", se obliga a proporcionar en todo momento a "**EL INSTITUTO**" toda la información requerida.

Los recursos estarán sujetos a la fiscalización de los órganos de control del Estado y del Municipio, acorde a la normatividad legal vigente.



OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente "**CONVENIO**" podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, por caso fortuito o de fuerza mayor mediante solicitud por escrito realizada por "**EL MUNICIPIO**" a "**EL INSTITUTO**", causa que deberá ser demostrada por "**EL MUNICIPIO**", a entera satisfacción de "**EL INSTITUTO**".

NOVENA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que el periodo de vigencia del presente "**CONVENIO**", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2019.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "**CONVENIO**", se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "**LAS PARTES**" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligado solidario".

Si interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de "**LAS PARTES**" firmantes de este "**CONVENIO**". En consecuencia, "**LAS PARTES**" se obligan, mutuamente, a finalizar en paz y a salvo de cualquier reclamación, controversia o litigio laboral.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "CONVENIO".

Siempre y cuando sea apegado a derecho, "**LAS PARTES**" podrán modificar el presente "**CONVENIO**".

DÉCIMA SEGUNDA. SUBTÍTULOS

Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente "**CONVENIO**" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización, y cumplimiento del mismo, "**LAS PARTES**" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.



DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.

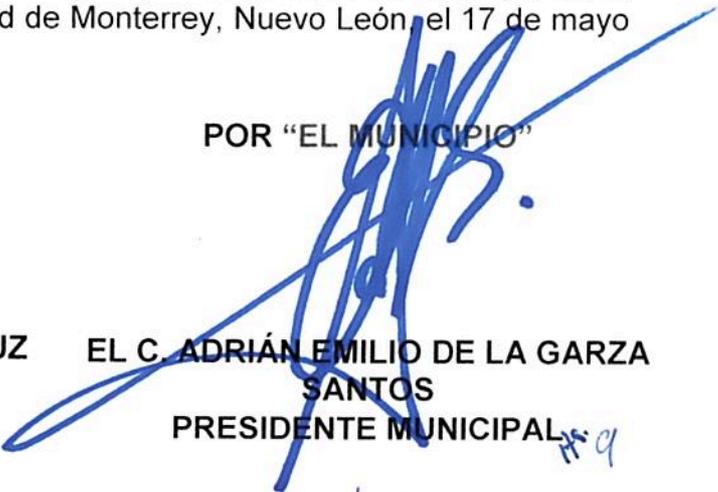
Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede; en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Monterrey, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

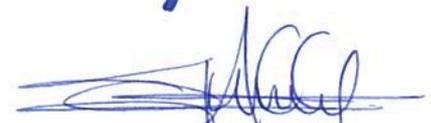
Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León el 17 de mayo de 2019.

POR "EL INSTITUTO"


LA C. MARTHA CECILIA REYES CRUZ
PRESIDENTA EJECUTIVA

POR "EL MUNICIPIO"


EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA
SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL #9


C. MARIO ALBERTO CRUZ CAMPOS
SÍNDICO SEGUNDO


C. LILIANA TERESA MURAIRA
ROMERO
DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS
MUJERES REGIAS